

REIVINDICACIONES

1.- Un envase (10, 110) para autenticación fotosensible multi-instancia, caracterizado porque comprende:

un contenedor (12, 112);

un material fotocrómico (14, 114) llevado de manera no removible por el contenedor e irreversiblemente cambiante al momento de una exposición a luz ultravioleta (UV), y

un protector UV (18, 118) llevado sobre el material fotocrómico para proteger el material fotocrómico contra la exposición permanente a la luz UV,

caracterizado en que,

el protector UV (18, 118) tiene múltiples porciones (18a-e, 118a-h) que son removibles para exponer múltiples porciones del material fotocrómico a luz UV, lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas.

2.- El envase de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque múltiples porciones (18a-e, 118a-h) del protector UV (18, 118) son irremplazables una vez retiradas.

3.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque las múltiples porciones (18a-e, 118a-h) del protector UV (18, 118) incluyen predebilitamientos (19) para facilitar el desgarre de las múltiples porciones (18a-e, 118a-h).

4.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el envase (10, 110) además comprende bebida de bloqueo UV (L) llevada dentro del contenedor (12, 112), de manera que la remoción de la bebida expone al menos una de las múltiples porciones del material fotocromático a la luz UV.

5.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque además comprende una imagen latente indicativa de la autenticidad llevada por el material fotocromático para proporcionar una indicación visible a un comprador de que el envase (10, 110) es auténtico.

6.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque además comprende un código de identificación (ID) (16, 116) llevado de manera no removible por el contenedor (12, 112).

7.- El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el código ID incluye una imagen latente llevada por el material fotocromático, en donde el protector UV incluye una porción principal (18a) que cubre el código ID y que se puede levantar del contenedor (12, 112) y se puede volver a colocar en el mismo.

8.- El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el código ID incluye una marca permanente a través de grabado láser en una porción del

material fotocrómico, y un recubrimiento protector UV (117) es aplicado sobre una porción del material fotocrómico codificado con el código ID.

9.- El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el código ID es legible por máquina por un analizador de código que tiene un lector de código.

10. - El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque además comprende un segundo código de ID (15a, 15b) que es transportado por el contenedor y que corresponde al código de ID.

11. - El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque además comprende:

una fuente de luz UV (44) llevada por el contenedor;

una fuente de energía (42) llevada por el contenedor para energizar la fuente de luz UV; y

un activador (11, 46) llevado por el contenedor para activar la fuente de luz UV para exponer el material fotocrómico.

12.- Un método para autenticar un envase de conformidad (10, 110) para autenticación fotosensible de múltiples instancias, en el que el paquete comprende un contenedor (12, 112), un material fotocrómico (14, 114) transportado de manera no

removible por el contenedor e irreversiblemente cambiante al ser expuesto a luz ultravioleta (UV) y un protector UV (18, 118) sobre el material fotocromático para proteger el material fotocromático de la exposición prematura a la luz ultravioleta (UV), caracterizado en que el protector UV (18, 118) tiene porciones múltiples (18a-e, 118a-h) que son extraíbles exponer múltiples porciones del material fotocromático a la luz ultravioleta (UV), lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas, y un código de identificación (ID) (16, 116) transportado de manera no removible por el contenedor (12, 112) y legible por máquina mediante un analizador de código que tiene un lector de código, en donde el método comprende los pasos de reconocer el código con el analizador de código, y reportar la verificación de autenticidad a un usuario en respuesta a una referencia cruzada del código con una base de datos de códigos auténticos.

13.- El método de conformidad con la reivindicación 12, en donde el envase (10, 110) también comprende un segundo código de ID (15a, 15b) que lleva el contenedor (12, 112) y que corresponde al código de ID, en donde los códigos son legibles por el analizador de código que tiene el lector de código, y en donde el método también comprende los pasos de reconocer los códigos, y reportar la verificación de autenticidad al usuario en respuesta a una referencia cruzada de los códigos con la base de datos para establecer que los códigos pertenecen al mismo envase (10, 110).

14.- El método de conformidad con la reivindicación 12, en donde el método

además comprende recibir el código ID desde el usuario, realizando un cruce de referencia del código ID con la base de datos de códigos auténticos, y transmitir la indicación de autenticidad al usuario.

15.- El método de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque además comprende remover una porción del protector UV para exponer una porción correspondiente del material fotocromático.

P-14482

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0011732**

Solicitud de patente a nombre de **OWENS-BROCKWAY GLASS
CONTAINER INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad OWENS-BROCKWAY GLASS CONTAINER INC., solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **1729** notificado mediante comunicación electrónica el 29 de marzo de 2019 relacionado con concepto técnico de fondo, atentamente me permito manifestar:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

Como primera medida, siguiendo las recomendaciones del examinador, se realiza un cambio del título de la solicitud a *“ENVASE Y MÉTODO PARA AUTENTICACIÓN FOTOSENSIBLE MULTIINSTANCIA”*.

2. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 15 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** Se reescribió la antigua reivindicación independiente 1, para ahora recitar que: *“el protector UV (18, 118) tiene múltiples porciones (18a-e, 118a-b) que son removibles para exponer múltiples porciones del material fotocrómico a luz UV, lo que hace que el paquete se autentique varias veces”*, lo cual se encuentra debidamente soportado en las reivindicaciones y descripción original de la presente solicitud.

-
- 2.2 Se reescribió la antigua reivindicación 2, para ahora recitar “...múltiples porciones (18a-e, 118a-h) del protector UV (18, 118) son irremplazables una vez retiradas”, lo cual se encuentra debidamente soportado en las reivindicaciones y descripción original de la presente solicitud.
- 2.3 Se ha incluido la nueva reivindicación 10, la cual hace referencia a: “un segundo código de ID (15a, 15b) que es transportado por el contenedor y que corresponde al código de ID”, lo cual se encuentra debidamente soportado en las reivindicaciones y descripción original de la presente solicitud.
- 2.4 Se modificó la reivindicación 12 (antigua reivindicación 9), para ahora recitar que: “el protector UV (18, 118) tiene múltiples porciones (18a-e, 118a-h) que son removibles para exponer múltiples porciones del material fotocrómico a luz ultravioleta UV, lo que hace que el paquete se autentique varias veces”, lo cual se encuentra debidamente soportado en las reivindicaciones y descripción original de la presente solicitud.
- 2.5 Se ha eliminado la antigua reivindicación 14 del nuevo capítulo reivindicatorio.
- 2.6 Se han reenumerado las reivindicaciones y sus dependencias de acuerdo a las modificaciones anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

3. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que se adjunta tasa por una reivindicación adicional, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número mayor de cláusulas que el anteriormente presentado el 21 de marzo de 2018.

Por otra parte, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

4. Claridad de la solicitud

4.1 En relación con las frases en las reivindicaciones que reclaman resultados a alcanzar, ventajas técnicas y/o funcionalidades, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a

alcanzar, ventaja técnica y/o una funcionalidad, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambas guías establecen que un resultado a alcanzar, ventaja técnica y/o una funcionalidad no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención.**^{1,2}

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las reivindicaciones puede configurar un resultado a alcanzar, una ventaja técnica y/o una funcionalidad, igualmente dichas reivindicaciones se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales resultados a alcanzar, ventajas técnicas y/o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

4.2 En cuanto a los términos “*al menos*” y “*múltiples*” en las reivindicaciones 6, 17, 19 y 20 respectivamente, difiero respetuosamente de la opinión del Examinador en tanto que la expresión “*al menos*” y “*múltiples*” o similares, establece un alcance perfectamente entendible para cualquier persona medianamente versada en la materia, puesto que indica inequívocamente la cantidad mínima necesaria de elementos posibles que deben estar presentes en cada una de las configuraciones posibles de la invención reclamada. El uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

Por ejemplo, este lenguaje se utiliza en situaciones donde se quiere evitar que un infractor trate de argumentar que el envase para autenticación comprende un protector UV (18, 118) que tiene múltiples porciones, en lugar de definir una porción. Si se reclamara una

¹ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201166165925libro_patentes.pdf).

² Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

única porción, se estaría violando el derecho de un inventor de reclamar protección sobre la totalidad de su concepto inventivo, que en este caso está soportado por la divulgación del Capítulo Descriptivo. En conclusión, en los casos donde se está haciendo uso de dicha expresión en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, necesariamente la expresión corresponde a los **elementos mínimos sobre las que actúan los componentes de la presente invención.**

Por lo tanto, no debería existir problema alguno en el uso de las expresiones “*al menos*” y “*múltiples*”, pues es perfectamente entendible por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que, a la luz del Capítulo Descriptivo, es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada.

4.3 En relación con la objeción de la antigua reivindicación 3, la cual es un elemento ajeno a la invención, es deseo del solicitante manifestar su desacuerdo con la opinión del examinador y declarar que la característica técnica referida a “el envase (10, 110) además comprende bebida de bloqueo UV (L) llevada dentro del contenedor (12, 112)” es parte de la invención como se detalla en las páginas 26 y 28 de la descripción detallada de la invención. Por lo tanto, se solicita se mantenga dicha materia reclamada para su estudio.

4.4 En relación con la objeción del uso de términos generales, es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador, y desea señalar respetuosamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de frases como: “(...) *imagen latente*” (reiv. 4), “(...) *fuentes de energía*” (reiv. 11), “(...) *activador*” (reiv. 11) entre otros, pues a la luz del Capítulo Descriptivo resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Es más, a lo largo del Capítulo Descriptivo, dichos términos tienen los significados asociados explícitamente aquí, con el ánimo de establecer el alcance de ciertos términos y delimitar la interpretación de las características reclamadas en el presente invento.

Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones. En conclusión, una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, es importante recordar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. Así las cosas, respetuosamente considero errada la objeción que el Examinador presenta en relación con los términos objetados, pues éstos indican claramente y de manera directa que tipo de característica estructural debe estar incluida en el producto y método reclamado.

Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades sin apartarse del espíritu y alcance de la materia reivindicada. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones y cuáles no, con base en la información divulgada en el Capítulo Descriptivo. Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos objetados son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo cuáles materializaciones están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de producto y método responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el Examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes

y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales. En el presente caso, se está reclamando el producto y método por sus características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

4.5 En relación a la objeción del examinador en contra de la antigua reivindicación 4, según la cual esta comprende fragmentos considerados no patentables por referirse a formas de presentar información. Es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador, teniendo en cuenta que la invención se refiere a un envase (10, 110) para autenticación fotosensible multi-instancia, el cual está definido por características técnicas estructurales esenciales y la relación funcional entre dichos elementos estructurales tangibles tales como un contenedor, un material fotocrómico, un protector UV, una imagen latente indicativa de la autenticidad llevada por el material fotocrómico, pero en la que además el aspecto de proporcionar una indicación visible a un comprador es crucial para distinguir las características específicas de la imagen latente indicativa de la autenticidad del estado de la técnica, dado que el envase se basa en una autenticación fotosensible que comprende un material fotocrómico irreversiblemente cambiante al momento de una exposición a luz ultravioleta (UV), que además comprende una imagen latente indicativa de la autenticidad llevada por el material fotocrómico. En este sentido, la eliminación de los fragmentos en los cuales se hace referencia a dicha indicación visible generaría una falta de claridad en las reivindicaciones, por cuanto el objeto del envase reclamado, el cual consiste en una autenticación fotosensible del mismo a un comprador de que el envase es auténtico, no podría ser explicado apropiadamente. En otras palabras, no se pretende reclamar protección sobre la información capturada en dicha indicación visible de la imagen latente indicativa de la autenticidad, teniendo en cuenta que la invención se relaciona con un envase para autenticación fotosensible, sin embargo, hacer referencia a esta es vital para que una persona versada en la materia entienda el funcionamiento y el propósito de dicho envase. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada. Por lo tanto, se solicita amablemente que dichas características técnicas esenciales de la invención sean mantenidas para estudio.

3.4 En relación con la objeción de las antiguas reivindicaciones 7 y 9, el examinador indica que *“hacen referencia características técnicas de un producto, siendo estas reivindicaciones de procedimiento. Lo anterior genera una combinación de categorías de reivindicación de producto y proceso de manufactura”*, a lo cual el solicitante manifiesta muy respetuosamente que está en total desacuerdo, ya que la Decisión 486 y el Manual para Examen de Solicitudes de Patente en Países de la Comunidad Andina emitido por la OMPI (en adelante “Manual”), simplemente indican que existen dos tipos de reivindicaciones, de producto y de proceso, en donde estas reivindicaciones deben definir de forma clara y concisa la invención, esto

es, que un experto en la materia la pueda entender y reproducir. Se debe entender que el esquema de reivindicaciones de producto y método responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el Examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales. En el presente caso, se está reclamando el producto y método por sus características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado. Por lo tanto, las reivindicaciones objetadas no se modifican con respecto a la definición de los pasos del proceso, ya que no afectan la claridad de la invención.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Novedad/Nivel inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 9, 10 y 12 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US20140262897 (D1). Y la falta de nivel inventivo de la antigua reivindicación 13 a la luz de la combinación de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos (D1) y US20140138274 (D2).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes.

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en el documento D1 y/o D2 de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio.

Con respecto al nivel inventivo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando las anteriores definiciones, es deseo de la solicitante manifestar su desacuerdo con dichas objeciones y presentar argumentos que demuestran la novedad y el nivel inventivo de la invención que se reclama en las reivindicaciones 1 a 15.

En primer lugar, me permito llamar la atención del Examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el cual, y como se explicó en el numeral 1 del presente memorial, con referencia a la nueva reivindicación 1, donde se reclama específicamente: “*Un envase (10, 110) para **autenticación fotosensible multi-instancia**, caracterizado porque comprende: un contenedor (12, 112); un material fotocrómico (14, 114) llevado de manera no removible por el contenedor e irreversiblemente cambiante al momento de una exposición a luz ultravioleta (UV), y **un protector UV (18, 118) llevado sobre el material fotocrómico para proteger el material fotocrómico contra la exposición permanente a la luz UV, caracterizado en que, el protector UV (18, 118) tiene múltiples porciones (18a-e, 118a-h) que son removibles para exponer múltiples porciones del material fotocrómico a luz UV, lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas**”, y con referencia a la nueva reivindicación 12, donde se reclama específicamente “*Un método para autenticar un envase de conformidad (10, 110) **para autenticación fotosensible de múltiples instancias**, en el que el paquete comprende un contenedor (12, 112), un material fotocrómico (14, 114) transportado de manera no removible por el contenedor e irreversiblemente cambiante al ser expuesto*”.*

a luz ultravioleta (UV) y un protector UV (18, 118) sobre el material fotocrómico para proteger el material fotocromático de la exposición prematura a la luz ultravioleta (UV), caracterizado en que el protector UV (18, 118) tiene porciones múltiples (18a-e, 118a-h) que son extraíbles exponer múltiples porciones del material fotocrómico a la luz ultravioleta (UV), lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas, y un código de identificación (ID) (16, 116) transportado de manera no removible por el contenedor (12, 112) y legible por máquina mediante un analizador de código que tiene un lector de código, en donde el método comprende los pasos de reconocer el código con el analizador de código, y reportar la verificación de autenticidad a un usuario en respuesta a una referencia cruzada del código con una base de datos de códigos auténticos". Así, ninguno de estos elementos está presente en los documentos citados por el examinador como D1 y D2, específicamente las características resaltadas anteriormente, tal como se demostrará a continuación.

En primer lugar, debemos señalar que D1 ni D2 revelan la autenticación fotosensible de múltiples instancias, o un protector UV que tenga múltiples porciones que se puedan quitar para exponer múltiples porciones de material fotocrómico a la luz UV.

En particular, la técnica anterior citada como D1 y D2, no enseña ni sugiere: *"Un envase (10, 110) para autenticación fotosensible multi-instancia, caracterizado porque comprende: ...un protector UV (18, 118) llevado sobre el material fotocrómico para proteger el material fotocrómico contra la exposición permanente a la luz UV, caracterizado en que, el protector UV (18, 118) tiene múltiples porciones (18a-e, 118a-h) que son removibles para exponer múltiples porciones del material fotocrómico a luz UV, lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas"*, como se reclama en la reivindicación independiente 1.

De manera similar, la técnica anterior citada como D1 y D2, no enseña ni sugiere: *"Un método para autenticar un envase de conformidad (10, 110) para autenticación fotosensible de múltiples instancias, en el que el paquete comprende ...un protector UV (18, 118) sobre el material fotocrómico para proteger el material fotocromático de la exposición prematura a la luz ultravioleta (UV), caracterizado en que el protector UV (18, 118) tiene porciones múltiples (18a-e, 118a-h) que son extraíbles exponer múltiples porciones del material*

fotocrómico a la luz ultravioleta (UV), lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas, y un código de identificación (ID) (16, 116) transportado de manera no removible por el contenedor (12, 112) y legible por máquina mediante un analizador de código que tiene un lector de código, en donde el método comprende los pasos de reconocer el código con el analizador de código, y reportar la verificación de autenticidad a un usuario en respuesta a una referencia cruzada del código con una base de datos de códigos auténticos”, como se reclama en la reivindicación independiente 12.

Por lo tanto, las reivindicaciones independientes 1 y 12 son respetuosamente patentables.

Así las cosas, queda claro que existe por lo menos una diferencia entre la divulgación del estado del arte a través de los documentos D1 y D2, y lo definido en las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 12, cumpliendo de esta forma con el concepto de novedad absoluta, y ajustándose de este modo a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486, con respecto al cumplimiento del requisito de novedad.

Además, en la técnica anterior citada, no se puede encontrar ninguna indicación que haya provocado que un experto en la técnica, sin conocimiento previo de la invención, modifique realmente las enseñanzas divulgadas en D1 y D2 con el fin de realizar la combinación de características específicas de las nuevas reivindicaciones 1 a 15.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 15 deberían recibir tanta novedad como suficiente nivel inventivo.

Considerando los argumentos anteriores, es claro que los documentos D1 y D2 simplemente no divulga exactamente la misma invención reivindicada.

En este punto es importante resaltar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.³ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la

³ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.⁴ En el presente caso, los elementos revelados en el arte previo resultan diferentes al envase y método, reclamado en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que este es sin duda novedoso frente al arte previo citado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que de acuerdo a las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas. Lo anterior considerando que **todas las características reclamadas en el envase y método para autenticar un envase de la presente invención no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador.**

En este sentido, es deseo de la Solicitante indicar que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la materia objeto descrita en las reivindicaciones es novedosa e inventiva sobre las referencias citadas por el señor examinador ya que, como se indicó anteriormente, dichas referencias **no mencionan cada uno de los elementos reclamados**. En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 15, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

5. Conclusiones

Considerando todos los anteriores argumentos, es claro que la presente invención como se describe en las nuevas reivindicaciones 1 a 15, es novedosa e inventiva a la luz de las enseñanzas descritas en los documentos D1 y D2 citados como estado de la técnica, de tal forma que cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo tal y como se describen en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en

⁴ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 16 reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad.
- Recibo de pago por una (1) reivindicación adicional.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1.- Un envase (10, 110) para autenticación fotosensible multi-instancia, caracterizado porque comprende:

un contenedor (12, 112);

un material fotocrómico (14, 114) llevado de manera no removible por el contenedor e irreversiblemente cambiante al momento de una exposición a luz ultravioleta (UV), y

un protector UV (18, 118) llevado sobre el material fotocrómico para proteger el material fotocrómico contra la exposición permanente a la luz UV,

caracterizado en que,

el protector UV (18, 118) tiene múltiples porciones (18a-e, 118a-h) que son removibles para exponer múltiples porciones del material fotocrómico a luz UV, lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas.

2.- El envase de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque múltiples porciones (18a-e, 118a-h) del protector UV (18, 118) son irremplazables una vez retiradas.

3.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque las múltiples porciones (18a-e, 118a-h) del protector UV (18, 118) incluyen predebilitamientos (19) para facilitar el desgarre de las múltiples porciones (18a-e, 118a-h).

4.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el envase (10, 110) además comprende bebida de bloqueo UV (L) llevada dentro del

contenedor (12, 112), de manera que la remoción de la bebida expone al menos una de las múltiples porciones del material fotocromico a la luz UV.

5.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque además comprende una imagen latente indicativa de la autenticidad llevada por el material fotocromico para proporcionar una indicación visible a un comprador de que el envase (10, 110) es auténtico.

6.- El envase de conformidad con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque además comprende un código de identificación (ID) (16, 116) llevado de manera no removible por el contenedor (12, 112).

7.- El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el código ID incluye una imagen latente llevada por el material fotocromico, en donde el protector UV incluye una porción principal (18a) que cubre el código ID y que se puede levantar del contenedor (12, 112) y se puede volver a colocar en el mismo.

8.- El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el código ID incluye una marca permanente a través de grabado láser en una porción del material fotocromico, y un recubrimiento protector UV (117) es aplicado sobre una porción del material fotocromico codificado con el código ID.

9.- El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el código ID es legible por máquina por un analizador de código que tiene un lector de código.

10. - El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque además comprende un segundo código de ID (15a, 15b) que es transportado por el contenedor y que corresponde al código de ID.

11. - El envase de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque además comprende:

una fuente de luz UV (44) llevada por el contenedor;

una fuente de energía (42) llevada por el contenedor para energizar la fuente de luz UV; y

un activador (11, 46) llevado por el contenedor para activar la fuente de luz UV para exponer el material fotocromático.

12.- Un método para autenticar un envase de conformidad (10, 110) para autenticación fotosensible de múltiples instancias, en el que el paquete comprende un contenedor (12, 112), un material fotocromático (14, 114) transportado de manera no removible por el contenedor e irreversiblemente cambiante al ser expuesto a luz ultravioleta (UV) y un protector UV (18, 118) sobre el material fotocromático para proteger el material fotocromático de la exposición prematura a la luz ultravioleta (UV), caracterizado en que el protector UV (18, 118) tiene porciones múltiples (18a-e, 118a-h) que son extraíbles exponer múltiples porciones del material fotocromático a la luz ultravioleta (UV), lo que hace que el paquete se autentique varias veces y son irremplazables una vez retiradas, y un código de identificación (ID) (16, 116) transportado de manera no removible por el contenedor (12, 112) y legible por máquina mediante un analizador de código que tiene un lector de código, en donde el método comprende los pasos de reconocer el código con el analizador de código, y reportar la verificación de autenticidad a un usuario en respuesta a una referencia cruzada del código

con una base de datos de códigos auténticos.

13.- El método de conformidad con la reivindicación 12, en donde el envase (10, 110) también comprende un segundo código de ID (15a, 15b) que lleva el contenedor (12, 112) y que corresponde al código de ID, en donde los códigos son legibles por el analizador de código que tiene el lector de código, y en donde el método también comprende los pasos de reconocer los códigos, y reportar la verificación de autenticidad al usuario en respuesta a una referencia cruzada de los códigos con la base de datos para establecer que los códigos pertenecen al mismo envase (10, 110).

14.- El método de conformidad con la reivindicación 12, en donde el método además comprende recibir el código ID desde el usuario, realizando un cruce de referencia del código ID con la base de datos de códigos auténticos, y transmitir la indicación de autenticidad al usuario.

15.- El método de conformidad con la reivindicación 14, caracterizado porque además comprende remover una porción del protector UV para exponer una porción correspondiente del material fotocrómico.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0011732

Recibo: 19-52102

Fecha: 25/06/2019

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 300049

CUS: 461860695

Patente PCT

ENVASE PARA AUTENTICACIÓN FOTOSENSIBLE MULTI-INSTANCIA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional patente de invencion (A partir de de undí½cima reivindicacion) (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 40,500	\$ 40,500
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,097,600	\$ 1,097,600
TOTAL					\$ 1,138,100